



Quarente e tres pesetas.

SELLO CUARTO, O VARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS. +

Se ha visto el oficio que dirige el Sr. Conde. al thes.  
Lrno. en Num. con f. to 31. art. 1.º en el que refieren  
de los amos. de que han surtido para la satisfac.  
ala Coma apago a veinte mil seiscientos once r.  
que tiene dho cuerpo Coma dha Villa, dice  
que en que en su cubrim. la Coprada Coma  
en el term. de quinze dias despachará el apremio,  
que le facultó el Coma por y por gñal, y en  
virtud de lo acordado: suplico poder cumplir y porcu-  
ram. con el pedido que hace el Conde. el Lrno.  
a Num. de Madrid. se bea lo Caudales que  
han en poder de los Despachos Cobrados, y toda  
la cantidad que resulte se ponga expedida  
y se pague dho Conde. para que comisione  
quien deya porvirala, bajo las seguridades de  
vida, manifestandole al mismo tpo. que tier  
el term. que prescribe a los quinze dias, no se  
hubiere podido cubrir el todo dha Coma de  
pago, se sirva suspender los efectos del apre-  
mio, en concepto de que se esta haciendo, y con-  
miana la mayor eficacia, y Comeno, en las  
cobranzas de dho Coma por esta vez, y a los  
dichos Comas sus obligacion, a cargo fir.

